



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°142

De 02 de agosto de 2022

Por medio del cual se establece una Moratoria para el pago de los Recargos e Intereses generados a los Contribuyentes del Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por Covid-19 y la situación económica actual del país, Por medio del cual, se le concede a los Contribuyentes que se acojan a la moratoria, la posibilidad de hacer arreglos de pago y Por medio del cual, se modifican, adicionan y derogan disposiciones del Artículo N°2, Numeral N°2.2, Directorio de Tablas, de Rentas y Actividades, Numeral N°2.3. Tablas Tributarias, Tablas N°1 y N°2 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, por el cual se reorganiza y actualiza el sistema tributario, del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y Administrativa;

Que el Artículo N°242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo N°15 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las Leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo N°38 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo N°39 de la Ley N°106 de 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Municipal;

Que el numeral N°18 del Artículo N°57 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Acuerdo N°40 de 2011, actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los Contribuyentes;